

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publicuen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL. FUERA.

Por un mes	3 Pts.	Por un mes	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año	30 »	Por un año	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.—La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.—
Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.
Logroño 14 de Julio 1884. E^r Gobernador, **Federico Terrer y Galvez**

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1883 A 1884.

Mes de Enero de 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín Oficial.

CARGO.	Pesetas.	Cents.
En la Depositaría de fondos provinciales	40383	38
En el Instituto de segunda enseñanza	1921	63
En la Escuela Normal de Maestros	1081	99
En la id. id. de Maestras	410	36
En la Academia de Bellas Artes		
En la Junta provincial de Beneficencia		
En el Hospital provincial		
En la casa Misericordia		
En la id. de Expositos	72	
	855	42
Existencia que resultó en fin del mes anterior y 31 de Diciembre	33947	75
Producto de las rentas y censos de la provincia	125	
Id. de portazgo, pontazgos y barcajes	380	84
Id. de donativos, legados y mandas	6265	23
Id. de repartimiento	200	
Id. del recargo sobre la sal común		
Id. del ramo de Instrucción pública	3682	72
Id. del id. de Beneficencia	352	67
Id. de Atrasos e Intereses		
Id. de arbitrios especiales		
Id. enagenaciones		
Id. de empréstitos		
Id. de resultados del presupuesto anterior		
Id. de resultados del presupuesto anterior		
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	17500	
Id. de reintegros		
Id. de depósito de 35 obligaciones provinciales á 500 pesetas cada una		
Traslaciones de cajales de unas cajas á otras ocurridas en el mes	8922	56
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1882-83 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	13995	07
TOTAL CARGO	324196	18

DATA.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pe-etas.	Cts.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.						
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administración provincial.						
Satisficho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de póritos	1184	83			1184	83
Idem de sueldos del archivero de la provincia y del Depósito de fondos provinciales						
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia						
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilan						
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia						
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisficho por gastos de quintas						
Idem por id. del servicio de bagajes					1875	1875
Idem por impresión y publicación del «Boletín oficial»						
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas						
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisficho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	720	7	978	76	1698	83
Satisficho por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales						
CAPITULO IV.—Cargas.						
Satisficho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen a la provincia						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia					619	92
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.						
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisficho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	3296	22	718	49	4014	71
Idem por id. del Instituto de 2.º enseñanza						
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras						
Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza						
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes						
Idem por id. de la Biblioteca provincial						
Idem por id. del Museo provincial						
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisficho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia			100		100	
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia			3923	28	3923	28
Idem por id. de las Casas de Misericordia			5206	73	5206	73
Idem por id. de las Casas de Expositos			71	75	71	75
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados						
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisficho por gastos de Cárcel						
Idem por id. de establecimientos penales						
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisficho por gastos de esta clase			236	1	236	1
	5201	12	13729	94	18931	6

Suma del frente.

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.

Satisficho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisficho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.

Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO III.—Obras diversas.

Satisficho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisficho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.—Resultados por adición de ejercicios cerrados.

Satisficho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1882.

Idem por id. presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.

REINTEGROS.

Satisficho por dicho concepto.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesa de esta Depositaría á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para nivelar las cuentas del Suplementos hechos por este presupuesto pará el presente mes, respectivas al del ejercicio corriente,

TOTAL DATA.

RESUMEN.

Importa el cargo
Importa la Data

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Febrero.

En la Depositaría de fondos provinciales
En el Instituto de segunda enseñanza
En la escuela Normal de maestros
En la id. id. de maestras
En la Academia de Bellas artes
En la Junta provincial de Beneficencia
En el Hospital provincial
En la Casa de Misericordia
En la id. de Expósitos

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<i>Suma del frente.</i>	5201	12	13729	94	18931	06
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.						
Satisficho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.						
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisficho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno						
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisficho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.						
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisficho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.						
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.—Resultados por adición de ejercicios cerrados.						
Satisficho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1882.						
Idem por id. presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.						
REINTEGROS.						
Satisficho por dicho concepto						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesa de esta Depositaría á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para nivelar las cuentas del Suplementos hechos por este presupuesto pará el presente mes, respectivas al del ejercicio corriente,						
TOTAL DATA.	5201	12	58022	05	63223	17

Pesetas.	Cénts.
324496	18
63223	17
261273	01

Igual.

En Logroño á 6 de Febrero de 1884.-Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Id goras.-El Depositario, Julián Ruiz.-V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

RECTIFICACION.

Al publicarse en el Boletín oficial de esta provincia, número 3, correspondiente al jueves 3 del corriente mes, la lista de las obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en 30 de Junio último, aparece, en las de 2.^a emisión, con caracteres dudosos la señalada con el número 482.

Y para evitar to la duda se publica la presente rectificación.

Logroño 14 de Julio de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer Galvez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE
Calahorra.

Don Julian Naranjo de la Guerra, Secretario del M. I. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Calahorra, de que es Presidente Don Manuel Pozo y Navarro. Alcalde 1º. de la misma.

Certifico: Que del libro de las sesiones celebradas por la Junta municipal, consta, entre otros, el acuerdo siguiente tomado en la de cinco del actual.

Resumiendo, así planteado el presupuesto, presenta en concepto de gastos la suma de 102.423 pesetas 84 céntimos y los ingresos 92.222,36, resultando un déficit de 10.204 pesetas 48 céntimos, y en el acto la comisión de Hacienda presentó á la deliberación y aprobación de la Junta los trabajos que tenía hechos para allegar recursos extraordinarios al objeto de cubrir el expresado déficit.—Con este motivo, teniendo presente lo dispuesto por la Real orden de 27 de Septiembre de 1882, presentó un estado demostrativo de los recargos que deben imponerse además de los ordinarios, á los artículos de carne de vaca, cerdo etc., ó sea 6 céntimos de peseta por kilo, 9 al tocino, 5 al litro do aceite y 3 al de aguardiente y licores, sin embargo de que este recargo podía elevarse á 36-32 y 10 en los tres primeros artículos, y si se llega al límite legal en el 4º, ha de tenerse en cuenta que este obtiene un beneficio de consideración en la imposición de derechos ordinarios, pues se calculan en menos grados que los que realmente tienen.—Abierta discusión sobre la precedente propuesta, varios Señores usarón de la palabra y en su consecuencia manifestarón, que, considerando, ser esta localidad esencialmente agrícola por las condiciones naturales de su término municipal.—considerando que por esta especial circunstancia carece de los recursos varios que otras poblaciones utilizan para subvenir con sus productos á enjugar el deficit de sus presupuestos.—considerando, que el re-

curso que se impeta se concede á los Ayuntamientos cuando sucede al de esta ciudad, se vén en la necesidad de administrar la recaudación de consumos, no pudiendo concederse á la especulación de arrendatarios, mediante á que en este caso sería antes necesario apurar los recursos ordinarios que la Ley determina, cnal es el repartimiento vecinal.—Considerando, por

último, que antes de llegar á este extremo que tan desplorables resultados ha dado cuanto se ha utilizado; la Junta por unanimidad acuerda aprobar en todas sus partes la referida propuesta de arbitrios y que se instruya y eleve el expediente de su referencia á la Superioridad para su aprobación por los trámites establecidos por la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

ARTICULOS	CUPOS	d. os etics. kilos.	Aumento á razón de 0'5% por peseta sobre el tipo.	Precio medio á razón sobre kilos y litros respectiva- mente.	Gravamen actual al consumo.	Puede reargarcse se- gún Real orden de 27 de Septiembre de 1882.	Recargo extraordi- nario que se impone; según dicha Real orden.	Resultado del recargo ex- traordi- nario. Real rjen. Ptas. — Cts.
Carnes vaca etc.	57930	»	4314	2600 75	1 75	12	44	6 3475 80
Ju. cerda.	28965	»	3533	2115 20	2 »	18	50	9 2606 85
Aceites.	72112	»	6517	3501 72	1 »	15	25	5 3520 30
Aguardute y licores.	21723	»	2650	1566 55	0 92	20	23	3 651 69
Totales.	181030	»	17044	10204 22				10254 64
Déficit que resulta del presupuesto.								10204 48
Diferencia de mas. ,								50 16

Concurda bien y fielmente con el original á que me remito, y para los efectos prescritos por la Real orden de 3 de Agosto de 1878, espedí la presente en Calahorra á 8 de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Julian Naranjo.—V. B. M. Pozo.

Anuncios oficiales.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en los pueblos que á continuacion se expresan y el padrón del impuesto equivalente á los de sal para el próximo año económico de 1884-85, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por el término que cada uno marca durante el cual, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que sean convenientes

Lagunilla, 8 días.

Santa Maria, 8 id.

Castañares de Rioja, 8 id.

Gimileo, 8 id.

Turruncun, 8 id.

Sujiuela, 6 id.

San Vicente, 8 id.

Girado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo, el que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en los que los contribuyentes en el comprendido podrán presentar sus reclamaciones.

Cenzano 7 de Julio de 1884.—El Alcalde, Sebastian Saenz.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa con la dotación de ciento veinticinco pesetas por la asistencia de pobres que satisface el Ayuntamiento en metalico y por trimestres y trescientas veinticinco pesetas masen metalico y por trimestres también satisfechas por una comisión por el resto del vecindario con cargo de la barba á dicho Ministrante; los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á esta Alcaldia.

Canales 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Per. z.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba y haberse trasladado á la provincia de Soria, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de una á diez familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos, y mil cuatrocientas por las demás familias pudientes, quedando en libertad el agraciado de contratar con el Director del Colegio de primera y segnnda enseñanza de la expresada villa.

Los que deseen obtenerla, que deben ser licenciados en Medicina y cirujía, presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el improrrogable término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

El Rasillo de Cameros 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Benito Izquierdo

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 8 de Julio de 1884.

Temperatura máxima al Sol	45'6
Idem id. á la sombra	34'8
Temperatura mínima al aire	16'2
Idem id. al reflector	13'6
ALTURA BAROMETRICA	725'8
á las 9 de la mañana	723'2
á las 3 de la tarde	N. calma.
VIENTO	id.
á las 9 de la mañana	Despejado.
ESTADO DEL CIELO	Idem.
á las 9 de la mañana	7'7
á las 3 de la tarde	14
Agua evaporada	0
Ozono	
Lluvia.	

Imp. de F. Martinez.